

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 ' Un Año 1.000 '</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 946

Diputación Provincial de Avila

Dictadas las normas para la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, la Diputación Provincial pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, lo siguiente:

1.º—A partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de la correspondiente convocatoria, disponen de 30 días naturales para efectuar las peticiones de obras para su inclusión en el Plan Bienal 1978-79.

2.º—No se tendrán en cuenta las peticiones ya formuladas por los Ayuntamientos, debiendo por tanto presentar nueva petición o rehacer la que en su día formularon.

3.º—Deberán acompañar juntamente con la solicitud o petición de obra, memoria valorada de la obra a realizar. Memoria que será redactada por Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Maestro albañil.

4.º—Las obras que podrán ser solicitadas, y por tanto incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios, serán las siguientes:

Abastecimiento de agua y saneamiento.

Vías provinciales y municipales.

Equipamiento de núcleos, especialmente pavimentación, alumbrado público y servicio de extinción de incendios.

Electrificación rural.

Extensión telefónica en áreas rurales.

Mercado de ganados.

Todo ello se comunica a los Ayuntamientos para su conocimiento, advirtiéndole que las peticiones formuladas fuera del plazo concedido no serán tenidas en cuenta.

Avila, a 26 de Abril de 1978.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 954

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en el anuncio de la Base TERCERA del Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la contratación de la publicidad en el Estadio Municipal «Adolfo Suárez» de esta ciudad, dicha Base está redactada en el mencionado Pliego en la forma siguiente:

«Tercera.—El precio Base de licitación será el de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), durante el primer año y en los años restantes se incrementará el precio de adjudicación en un 10 por 100 sobre la Base (no acumulativo).

Lo que se hace público para general conocimiento de los licitadores.

Avila, a 8 de mayo de 1978.—El Alcalde, Fernando López Muñoz.

Número 943

Ministerio de Agricultura

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

Don Norberto Leguey Jiménez,

Presidente de la Junta Electoral Agraria Provincial, de acuerdo con lo establecido en el número Tres de la Norma 9.ª del Real Decreto 320/1978 de 17 de febrero, modificado por el Real Decreto 721/1978 de 14 de abril, hago saber que la composición de dicha Junta Electoral es la siguiente:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Norberto Leguey Jiménez, Delegado Provincial Accidental del Ministerio de Agricultura.

VOCALES:

Don José López Jiménez, Abogado del Estado sustituto en representación del Abogado del Estado Jefe de la Provincia.

Doña Pilar Bengoechea Peré, representante de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Doña Carmen Elías Castillo, Secretaria de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Don Félix González Prieto, representante de la Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra (U. G. T.).

Don Carmelo Jiménez Hernández, representante de la Unión de Campesinos de Avila.

Don Tomás Robledo García, representante de la Asociación de Empresarios de Agricultura y Ganadería de Avila y Provincia.

SECRETARIO:

Don Miguel-Angel Herranz Ortiz.
Avila, a 8 de mayo de 1978.—
Norberto Leguey Jiménez.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE MARZO DE 1978

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Brucelar.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Bovina.....	—	6	5	1	—
Idem.....	Piedrahita.....	Herreros de Suso.....	Idem.....	—	1	1	—	—
Idem.....	Idem.....	Navarredonda de Gredos.....	Idem.....	—	2	—	—	2
Idem.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Ovina.....	—	5	5	—	—
Agalaxia.....	Arenas de San Pedro.....	Pedro Bernardo.....	Caprina.....	42	10	—	2	50
Enterotoxemia.....	Arévalo.....	Narros del Castillo.....	Idem.....	—	27	26	1	—
Mamitis.....	Cebreros.....	Navalperal de Pinares.....	Bovina.....	1	1	—	1	1
Idem.....	Idem.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	5	4	1	—
Idem.....	Piedrahita.....	Blascomillán.....	Idem.....	—	4	4	—	—
Idem.....	Idem.....	Herreros de Suso.....	Idem.....	—	11	11	—	—
Idem.....	Arévalo.....	Narros del Castillo.....	Idem.....	—	6	5	1	—
Idem.....	Idem.....	Salvadios.....	Idem.....	—	4	4	—	—
Mal Rojo.....	Piedrahita.....	Santa María del Berrocal.....	Porcina.....	—	4	3	1	—
Neumoenteritis.....	Idem.....	Hoyos del Espino.....	Bovina.....	—	5	4	1	—
Idem.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Idem.....	—	7	6	1	—
Peste Porcina Africana.....	Arévalo.....	Narros de Salduña.....	Porcina.....	—	14	—	14	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Colibacilosis.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Bovina.....	—	—	—	2	—
Distomatosis.....	Cebreros.....	El Tiemblo.....	Caprina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Bovina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	—	—	—	4	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Bovina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Arévalo.....	Gimialcón.....	Idem.....	—	3	3	—	—
Hidatidosis.....	Cebreros.....	El Barraco.....	Ovina.....	—	—	—	70	—
Idem.....	Idem.....	El Tiemblo.....	Bovina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	—	—	—	23	—
Idem.....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Bovina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Ovina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Cebreros.....	Las Navas del Marqués.....	Ovina.....	—	2	—	2	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	4	—	4	—
Idem.....	Avila.....	Solosancho.....	Ovina.....	—	—	—	8	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	3	—

Número 885

Ministerio de Industria y Energía
DELEGACION PROVINCIAL
AVILA

ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona «concesión 505-1» (Avila).

Ilmo. Sr.:

Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, declarada por Orden Mi-

nisterial de 21 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), en el área «concesión 505-1», comprendida en la provincia de Avila, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación de esta zona, y teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la disposición transitoria 8.ª de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, así como lo previsto por sus artículos 39 y 53, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hi-

drocarburos fluidos y las rocas bituminosas, establecida por Orden Ministerial de 21 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto), en la zona denominada «concesión 505-1», comprendida en los términos municipales de Grajos, Ortigosa de Rioalmar y Valdecasa, de la provincia de Avila, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Punto de partida: El vértice topográfico «Quemado».

Desde el punto de partida, en dirección Sur 45 grados Oeste y a 2.100 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Norte 45 grados Oeste y a 2.200 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte 45 grados Este y a 4.000 metros, se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca,

en dirección Sur 45 grados Este y a 2.200 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Sur 45 grados Oeste y a 1.900 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 880 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son sexagesimales.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior no otorgándose el carácter de registrable, hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

3.º Quedan libres de las condiciones especiales impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1977.—
P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

Número 921

CARNET DE INSTALADOR DE GAS

Se pone en conocimiento de toda persona poseedora del Carnet de Instalador Autorizado de Gas, o interesada en lo obtención del mismo, que la Dirección General de la Energía ha dictado una Resolución sobre prórroga de dicho Carnet. Los interesados podrán informarse de las condiciones de dicha prórroga y de los requisitos necesarios para la obtención del Carnet en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la Avenida de Portugal núm. 39, de Avila.

Avila, 26 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 886

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 19 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente el proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Arenas de San Pedro.

Promotor: José Luis Ramos Delgado.

Sitio o paraje: «Ceavientos Bajo».

Número de viviendas: 2.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre un período de información pública durante quince días pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 21 de Abril de 1978.—La Delegado Provincial, Presidente de la Comisión, María del Coro Cillán.

Número 827

Delegación Provincial de Industria

DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 8.175

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: D. José del Rio.
Emplazamiento: Barco de Avila.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica.

Características: Línea eléctrica en A. T. de 580 metros de longitud, a 15 KV., aislamiento de cadena ESA-1.503, conductor Al. Ac. de 31'1 milímetros cuadrados (UNE-30).

Centro de transformación de 100 KVA., tensiones 15.000 \pm 5 por 100 / 220 — 398 V.,

Presupuesto: 705 840 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 10 de abril de 1978 —El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 949

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.233

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento de El Hornillo.

Emplazamiento: El Hornillo.

Finalidad: Suministro energía a Camping.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 72 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y aislamiento de amarre.

Centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA. de potencia, tensiones 15.000 \pm 5 por 100 / 380 — 220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Presupuesto: 365.084 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 28 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 950

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.227

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: U. E. S. A.

Emplazamiento: El Fresno.

Finalidad: Suministro de energía a la zona.

Características: Línea eléctrica en A. T. a 15 KV., de 3.117 metros de longitud, y derivación de 320 metros, conductor UNE-50, aislamiento tipo suspendido y apoyos metálicos y de hormigón normalizado.

Presupuesto: 1.300.307 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 28 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, (Ilegible).

Número 931

Ministerio de Agricultura

Servicio de Defensa Contra Plagas e Inspección Fitopatológica

Normas para la lucha contra las plagas denominadas «Garrapatillo», «Paulilla» y «Sampedrito»

Ante el temor de que en la presente campaña se produzca una intensa plaga de «garrapatillo» o «paulilla» (*Aelia rostrata*) o «sampedrito» (*Eurygaster austriacus*), con el consiguiente peligro para el cultivo de los cereales, este Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica ha acordado lo siguiente:

1.º—Por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esa Delegación se delimitarán las zonas de esa Provincia donde, según experiencia de años anteriores, puedan constituir plaga los insectos «*Aelia rostrata*» o «*Eurygaster austriacus*».

2.º—En los términos así delimitados se hará una intensa campaña de información a través del Servicio de Extensión Agraria, de las Cámaras Agrarias y de la prensa, en las que se dará a conocer:

a) La forma y biología del insecto.

b) Los daños que puedan ocasionar y que afectan al rendimiento, al peso específico del grano atacado y a la mala calidad del mismo, lo

que supone la aplicación de descuentos por el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Se insistirá en la conveniencia de luchar contra los insectos en los momentos de su aparición para evitar su posterior dispersión y acavación en zonas mas extensas.

A este fin, los agricultores deben extremar la vigilancia de sus fincas y darán cuenta a la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica correspondiente a fin de iniciar inmediatamente los tratamientos.

d) El método mas apropiado de lucha es el espolvoreo con Triclorfón 5 por 100 y pulverizaciones o espolvoreo con insecticidas fosforados de baja toxicidad.

La forma mas idónea de lucha es la de tratamientos terrestres, realizándose éstos en aquellos focos en donde se localiza el ataque.

Los tratamientos aéreos y masivos, ante el temor de que puedan destruir o reducir los parásitos naturales de los pentatómidos que constituyen la plaga con el consiguiente desequilibrio biológico que favorecería un gran desarrollo de ataques futuros, tanto de esta plaga como de otras igualmente perjudiciales, solo deberán ser aconsejables en aquellos casos en que bien por el estado vegetativo de los cereales o bien por la dispersión de la plaga hagan imposible la realización de tratamientos terrestres.

3.º—Con el fin de conseguir un mayor adiestramiento en la vigilancia y lucha contra estos insectos, sería aconsejable que por esa Delegación de Agricultura, independientemente o en colaboración con los Organismos de la provincia, se organizaran cursillos a los que deberán asistir representantes de las Cámaras de los Términos Municipales afectados, guardas rurales, agricultores, etc., a fin de conseguir el adiestramiento necesario en esta lucha. Igualmente, sería muy conveniente la publicación por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esa Delegación de hojas divulgadoras sobre los puntos con-

tenidos en el apartado 2.º de estas instrucciones.

4.º—En aquellas zonas afectadas donde existan Agencias de Extensión Agraria, deberán recabarse de las mismas la necesaria colaboración, tanto en los trabajos de divulgación como en los de vigilancia y aviso de aparición de foco de la plaga.

En este sentido, la Dirección General de la Producción Agraria se dirige a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, Servicio Nacional de Productos Agrarios e Instituto de Relaciones Agrarias, a fin de conseguir una estrecha colaboración en la próxima campaña, tanto de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Agricultura como de las Cámaras de cada provincia.

5.º—Esa Delegación de Agricultura, si lo estima oportuno o la intensidad de la plaga así lo aconseja, gestionará del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la declaración de obligatoriedad de los tratamientos.

El Subdirector General, Jefe del Servicio, (Ilegible).

Número 932

Delegación de Agricultura de Avila

Campaña contra la plaga de la Langosta durante el año 1978 en la provincia de Avila

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 3 de Agosto de 1945, que establece con carácter general las normas que han de seguirse en la realización de las Campañas contra la plaga de «langosta» y con lo dispuesto en la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, la Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con el apartado 15.º de la Ley anteriormente citada, dicta las siguientes instrucciones para la presente campaña:

1.º La subvención que se concederá en la próxima campaña de primavera por el Servicio de Defensa Contra Plagas e Inspección Fitopatológica alcanzará la totalidad del

valor de los productos necesarios para los tratamientos de la plaga.

2.º Cuando a juicio de la Delegación Provincial de Agricultura los resultados de los tratamientos hayan sido defectuosos por la falta de colaboración o manifiesta resistencia de algún propietario o agricultor, se podrán reducir en su cuantía o suprimir las subvenciones que le hubiere correspondido según lo dispuesto anteriormente.

3.º La Dirección General de la Producción Agraria recabará del Servicio de Extensión Agraria la colaboración de las Agencias de Extensión de la Zona afectada por la plaga de langosta para que hagan llegar a los propietarios y agricultores el conocimiento de estas normas y los beneficios que puedan obtener si realizan debidamente la función informativa y la parte de labor de extinción que les corresponde.

4.º La Delegación Provincial de Agricultura y en su nombre la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa Contra Plagas con el fin de cumplimentar la Orden anterior establece que:

a) Es fundamental para la eficacia y economía de los tratamientos de primavera el conocimiento de los lugares de ovación y, una vez avisados los insectos, la más rápida aplicación del insecticida para poder exterminarlos cuando se encuentran agrupados en rodales. A tal fin las Cámaras Agrarias remitirán en el mas breve plazo posible a la Jefatura del Servicio de Defensa Contra Plagas —Delegación Provincial de Agricultura de Avila— un informe con la extensión y localización de las zonas afectadas por la plaga, así como con cuantos datos estimen de interés para el mejor desarrollo de la campaña.

b) Una vez recibidas las informaciones anteriores esta Jefatura situará el producto insecticida, de aplicación en espolvoreo terrestre y la maquinaria de motor precisa en los municipios afectados por la plaga, cuya relación se incluye posteriormente.

c) Durante la realización de la campaña el personal Técnico del

Servicio de Defensa Contra Plagas comprobará e inspeccionará la ejecución de los tratamientos.

d) Los municipios en los cuales se desarrollará la presente campaña son los siguientes:

ZONA PRIMERA

Herradón de Pinares, Navalperal de Pinares, Las Navas del Marqués, Hoyo de Pinares, San Bartolomé de Pinares, Santa Cruz de Pinares, El Barraco, El Tiemblo y Cebreros.

ZONA SEGUNDA

San Juan de la Nava, Navalenguera, Naval Moral, Burgo Hondo, San Juan del Molinillo, Navarredondilla, Navatalgordo, Navarrevisca, Navalosa, Serranillos, Navaquesera, Navalacruz, Hoyocasero y Sotalbo.

ZONA TERCERA

San Martín del Pimpollar, Hoyos de Miguel Muñoz, Cépeda de la Mora, Garganta del Villar, Navadijos, Navarredonda, San Martín de la Vega, Hoyos del Espino, Hoyos del Collado, La Herguijuela, Navacepeda, San Bartolomé de Tormes, Navalperal de Tormes, Horcajo de la Ribera y Zapardiel de la Ribera.

El Ingeniero Jefe, Alvaro Martínez.—V.º B.º: El Ilmo. Sr. Delegado Provincial Accidental del Ministerio de Agricultura, Norberto Leguey Jiménez.

Número 901

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eloisa Sánchez Durán contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Candeleda (Avila), de 28 de enero de 1978, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo

Organismo de 27 de octubre de 1977. Pleito al que ha correspondido el número 393 de 1978.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

Número 916

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL
Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.

Con esta fecha digo al Ilmo. señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Avila, lo que sigue:

Visto el expediente instruido por esa Excmo. Diputación Provincial a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

Subgrupo de Subalternos de Administración General

3 de Ordenanzas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

Subgrupo de Técnicos de Administración Especial. — Clase Técnicos Auxiliares

2 de Ayudantes Técnicos Sanitarios, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4.

Subgrupo de Servicios Especiales. — Clase Personal de Oficinas

6 de Ayudantes Sanitarios con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

4 de Operarios (Vías y Obras),

con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de abril de 1978.—El Director General, P. D., (Ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

En este Juzgado se sigue expediente número 159/78 a instancia de D. Leopoldo Martín Sáez, mayor de edad, vecino de El Losar del Barco, representado por el Procurador D. José A. García Cruces, sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Avila, con reanudación del tracto interrumpido e inmatriculación registral de las siguientes fincas:

1.^a Terreno erial denominado Colmenares, Sequillas, Cuesta Grande y Cruzadas, de cabida unas 64 hectáreas y 56 centiáreas, de inferior calidad: Linda Norte, con tierras de otros propietarios y con el camino de Los Colmenares, hoy camino de Cojugada y herederos de Roque Sánchez; Sur, Arroyo del Calderón y Río Adaja (Arroyo del Calero) y alameda; Este, herederos de Esteban Rodríguez y tierra del Marqués de Villariezo; Oeste, Río Adaja. Comprende dentro de su perímetro varias fincas de otro dominio cuya cabida no se ha consignado. Gravada con una servidumbre pública de una colada de veinte metros de anchura en dirección por el arroyo de Cuesta Grande con quien linda y que atraviesa la finca de Norte a Sur. Se halla inscrita al folio 102, tomo 443, libro 23 de Mingorría, inscripción 7.^a, finca número 1.978

del Registro de la Propiedad de Avila a favor de doña Celestina Martín Sáez, fecha de inscripción 29 de abril de 1913.

2.^a Terreno junto al camino de Mingorría, al sitio Molino del Negrillo, de cabida una hectárea, 13 áreas, 49 centiáreas. Linda Norte, Pedro Pindado, hoy herederos de Felipe González; Este, herederos de Castora del Río y otro, hoy Bienvenido Vázquez; Sur, camino del Molino del Negrillo; Oeste, Río Adaja. Se halla inscrita al folio 7, tomo 445, libro 24 de Mingorría, inscripción 3.^a, finca número 2.846 a favor de doña Celestina Martín Sáez, inscripción de 29 de abril de 1913.

3.^a Cercado titulado El Colmenar, rodeado de pared junto a la Fuente del común de vecinos, de cabida 7 áreas, 35 centiáreas. Linda Norte, Carlos Palmero, hoy Ventura Vázquez; Este, camino; Sur y Oeste, alijares, hoy terrenos del Ayuntamiento. Inscrita al folio 230, tomo 480, libro 26 de Mingorría, inscripción 5.^a, finca número 2.044 a favor de doña Celestina Martín Sáez. Inscripción de 29 de abril de 1913.

4.^a Terreno entre el camino de Ituero y el Molino del Negrillo, de cabida una hectárea y 44 centiáreas. Linda Sur, León Martín de Juan, hoy herederos de Lorenza Pajares; Oeste, Río Adaja; Este, heredero de Leandra Martín; Norte, Felipe González hoy Arroyo Calerón. Inscrita al folio 66, tomo 529, libro 27 de Mingorría, inscripción 3.^a, finca número 2.940 a favor de doña Celestina Martín Sáez en 29 de abril de 1913.

5.^a Huerto al sitio de la Fuente del Pueblo, de unas 34 áreas, 3 centiáreas. Linda Este y Norte, Arroyo de Las Huertejuelas, hoy caminos de la Reguera y del Molino de Ituero; Oeste, Pedro Jiménez, hoy Isabel García; Sur, camino de Las Juntas, hoy herederos de Alfonso Rodríguez, tiene riego. Inscrita al folio 47, tomo 807, libro 37 de Mingorría, inscripción 2.^a, finca número 3.427 a favor de doña Celestina Martín Sáez, de 29 de abril de 1913.

6.^a Huerto al sitio de La Alameda de unas 13 áreas, 67 centiáreas.

Linda Este y Norte, Arroyo de La Alameda; Sur, tierras de Guijarro y otros, hoy José Pindado; Oeste, Cesáreo Alvarez, hoy Alejandro Revilla. Inscrita al folio 250, tomo 289, libro 14 de Mingorría, inscripción 3.^a, finca número 1.951 a favor de doña Celestina Martín Sáez de 29 de abril de 1913.

7.^a Huerto al sitio de La Alameda de unas 9 áreas. Linda Norte, con Camino de Los Molinos; Sur, Arroyo Alameda; Este, con Huerto de Celestina Martín; Oeste, camino del Molino. Inscrita al folio 183, tomo 983 de Mingorría, inscripción 2.^a finca número 3.836, a favor de doña Celestina Martín Sáez en 29 de Abril de 1913.

8.^a Cercado de pared al sitio de La Reguera, de cabida 15 áreas, 73 centiáreas. Linda Este, Clemente Pindado, hoy Jacinto Vázquez; Sur, Ramón Crespo hoy Justa Martín y otros; Oeste, camino de la Fuente; Norte, Florencio Sánchez, hoy Francisco Cid y otros; Inscrita al folio 12, tomo 455 de Mingorría, inscripción 4.^a, finca número 1.507 a favor de doña Celestina Martín Sáez, en 29 de Abril de 1913.

9.^a Casa vivienda, sita entre las calles de La Iglesia y de la Encrucijada, manzana número 20, número de la calle el 16,2 en la puerta principal y el número 4 en la puerta accesoría, con 9 metros de larga por 13 de ancha. Linda derecha entrando por la puerta principal, Travesía de La Encrucijada y Encrucijada; izquierda, Casa Cuartel de la Guardia Civil, hoy Angel Ortiz; fondo, María de las Candelas Rivilla, hoy Martín Arroyo. Inscrita al folio 58, tomo 807 de Mingorría, inscripción segunda, finca número 3.428 a favor de doña Celestina Martín Sáez, en 29 de Abril de 1913.

10. Huerto al sitio de La Alameda, de unas 9 áreas. Linda Este y Oeste, con Camino de las Juntas y Guituero; Sur, con arroyo, hoy Rafael Palomo; y Norte, con huerto de Eusebio Herrero. Inscrita al folio 68, tomo 339, libro 17 de Mingorría, inscripción 3.^a, finca número 2.306, a favor de doña Celestina Martín Sáez, en 29 de Abril de 1913.

11. Terreno junto al camino de Tuero, de unas dos hectáreas y 88 áreas y 45 centiáreas. Linda Norte, Arroyo Calerón; Oeste, Río Adaja; Sur y Este, Felipe González, hoy sus herederos. Inscrita al folio 186, tomo 983, inscripción 2.^a, finca número 3.838, a favor de doña Celestina Martín Sáez en 29 de Abril de 1913.

12. Tierra al sitio de Las Huerfuejuelas, de 4 áreas y 51 centiáreas. Linda Este, con Huerta de Celestina Martín, hoy fuente común; Sur, camino de La Alameda, hoy Felisa Martín y José Pindado; Norte, Hilario de Nieto, hoy sus herederos; Oeste, María Vázquez, hoy la Alameda. Inscrita al folio 160, tomo 906, libro 41 de Mingorría, inscripción 6.^a, finca número 2.345 a favor de doña Celestina Martín Sáez en 29 de abril de 1913.

13. Tierra al sitio Coledrón y Colmenares, de 4 hectáreas, 98 áreas, 55 centiáreas. Linda Norte, Justo Gallego, hoy herederos de Nicasio Velayos; Este, Sur y Oeste, León Martín de Juan; Este, Rafael Palomo; Sur y Oeste, Arroyo de la Reguera y Arroyo de Valdasierra. Esta finca no se halla inmatriculada.

El solicitante tiene título de dominio respecto a todas las fincas descritas, su fecha de adquisición es de 23 de junio de 1975 y la causa la declaración judicial de herederos abintestato y escritura de manifestación de herencia otorgada por fallecimiento de doña Felisa Martín Sáez, a favor de D. Leopoldo Martín Sáez, ante el Notario de Barco de Avila, D. Luis de Prada Pérez Moneo el 18 de Abril de 1975, número 165 de protocolo.

Por Providencia de esta fecha acordó Su Señoría citar a las personas de quienes procede el derecho de propiedad, a los colindantes, a las que tengan catastradas a su nombre las fincas, cuyas circunstancias y domicilios se ignoran, así como a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene el artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —903

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Se hace público a efectos de convocatoria que, la práctica de los ejercicios en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.409/77 y cuya composición del Tribunal Calificador se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 9, de 21 de Enero del corriente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial de Arenas de San Pedro, el día 30 de mayo a las 12,30 horas.

Arenas de San Pedro, a 21 de abril de 1978.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —883

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE FESTEJOS TAURINOS

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se admiten pliegos optando a la subasta concurso para la celebración de festejos taurinos los días 12 y 13 del próximo mes de julio. Al día siguiente hábil, tendrá lugar la apertura de plicas presentadas para optar a concurso.

Teniendo en cuenta que el procedimiento señalado para este concurso no se fija tipo de licitación, pueden los concursantes hacer sus propuestas libremente, así como cuantas sugerencias crean oportunas sin sujeción al modelo. Por tanto, la Corporación adjudicará el concurso a la persona o entidad que a su juicio ofrezca mas garantías y conveniencias a los intereses municipales, sin considerar cantidad.

Garantías.—Será la de cinco mil pesetas para tomar parte en la subasta definitiva, el importe del 6 por 100 de la cantidad en que se

adjudique el concurso, que habrá de constituirse en metálico o en valores, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones.—Pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día hábil desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al de la apertura de plicas, y hora de diez a trece. A las proposiciones unirá dentro del mismo sobre, el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del mismo, poderes y documentos acreditativos de la personalidad de quien represente, cuando no actúe en nombre propio y declaración jurada de no estar comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en el citado Reglamento de Contratación.

Pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al de la celebración de la subasta concurso y horas de diez a catorce.

Reclamaciones.—Los citados pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de recibir reclamaciones en plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra ellos, adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta concurso. Coso de presentarse, se suspenderá el acto hasta su resolución. Por la presente, se anuncia también que si quedara desierto el concurso, se celebrará otro a la misma hora, bajo las mismas condiciones, al siguiente día hábil, una vez trascurridos diez días hábiles del señalado para la primera.

Cuevas del Valle, 25 de abril de 1978.—El Alcalde, (Ilegible). —892

Ayuntamiento de Gavilanes

CONCURSO PARA EL ARRIENDO DE LA PLAZA DE TOROS

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y hora de las diez, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la apertura de las plicas que se pretenden para optar al concurso de arriendo de la Plaza de Toros de esta Localidad.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de licitación acordado en el concurso, no se señala tipo alguno de licitación, pudiendo por tanto los concurrentes hacer sus propuestas libremente, así como cuantas sugerencias crean oportunas, sin sujeción al modelo. Por lo tanto la Corporación adjudicará libremente el concurso a la persona o entidad que ha su juicio ofrezca mayores garantías y conveniencias a los intereses municipales, sin tener en cuenta la mayor o menor cantidad que se ofrezca.

La fianza que habrá de constituir para tomar parte en este concurso, será de quince mil pesetas (en metálico), la que se ampliará para el que resulte adjudicatario para responder del exacto cumplimiento del contrato a la cantidad de veinticinco mil pesetas (en metálico).

La presentación de proposiciones será en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día laborable, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de las plicas y hora de nueve a trece.

A las proposiciones y en el mismo sobre, se acompañará Documento Nacional de Identidad (corriente), poderes y documentos acreditativos, de la personalidad cuando no actúe en nombre propio y declaración jurada en la que afirme el concursante no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad, que señalan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen durante las horas de nueve a trece.

Caso de quedar desierto este concurso, se celebrará a la misma hora y condiciones, al siguiente día hábil una vez que hayan transcurrido cinco del señalado para la misma licitación.

Gavilanes, a 3 de mayo de 1978.
—El Alcalde, (ilegible). —919

Alcaldía de Las Navas del Marqués

ANUNCIO

El Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en propiedad ocho plazas de Auxiliares de la Policía Municipal, adscritos al Grupo de Administración Especial —Subgrupo Servicios Especiales— de este Ayuntamiento, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Saenz Redondo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Tomás Pérez Martín, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente, Doña Higinia Rodríguez López.

Don Federico Moreno Higuero, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente, Don Arturo Familiar Sánchez.

Don Pedro Yagüe Sevilla, Secretario de la Corporación Municipal.

Secretario del Tribunal: D. Bernardo Martín Segovia, funcionario administrativo del Ayuntamiento.

Al propio tiempo se hace público, que la práctica de los ejercicios de dicha oposición restringida tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta Villa; el día uno del mes de junio próximo a las once horas del mismo.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 19 de Mayo de 1978 a las 13:30 horas, en acto público.

Las Navas del Marqués, a 3 de mayo de 1978.—El Alcalde, Jesús Sáenz. —930

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

EDICTO

Doña María Santos San Pedro Navarros, vecina de Avila, con domicilio en calle Blasco Jimeno número 5, solicita autorización para instalar un Bar en el local sito en Arroyo de la Parra «Los Chinos», de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Barraco, a 21 de abril de 1978.
—El Alcalde, Marcial Blázquez Domínguez. —849

PARTICULARES

ANUNCIO COLOCACION CEBOS ENVENENADOS

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el uso de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza AV-10.304 denominado «Lastra del Cano», en término municipal de Santiago de Tormes, localidad de La Lastra del Cano, hace saber al público en general que, a partir del 5.º día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados en el citado Coto.

Avila, a 9 de mayo de 1978.—
El Secretario, Mariano Ruiz Cabrera. —953

ANUNCIO COLOCACION CEBOS ENVENENADOS

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el uso de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza AV-10.227, en término municipal de Adanero, se hace saber al público en general que, a partir del 5.º día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados en el citado Coto.

Avila, 8 de mayo de 1978.—Jesús Gallego Martín. —952